TOMO XXXIX LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE ENERO DE 2012 No. 03

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. 1

REGLAMENTO "ESTÍMULOS A LA CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE". 2

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NUMERO 087.- PUNTO DE ACUERDO por la Comisión Edilicia de Transporte, relativo a la solicitud de revocación de Acuerdo recaído bajo Certificación 040, del Acta Número 11, de fecha 02 de septiembre de 2011, y autorizar las nuevas tarifas de Transporte Público, con Base en el resultado del estudio de transporte realizado. 19

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se reforma y adiciona el Consejo Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Crónica de Baja California Sur. 25

DECRETO mediante el cual se crea el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica. 28

DECRETO No. 1985 "Se convoca a los integrantes de la XIII Legislatura del H. Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, al Primer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Periodo de receso dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional. 36

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATALOGO de las emisoras de Radio y Televisión del Estado de Baja California Sur. 37

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DEL PLENO y la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, eligió al Magistrado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, para concluir el período comprendido del mes de abril del año dos mil once, a la primera Sesión Ordinaria del mes de abril del año dos mil catorce. En virtud de la renuncia voluntaria al cargo de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, del Magistrado Ignacio Bello Sosa. 41

AVISOS Y EDICTOS 42

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 5° fracción I, 6° y 7° fracción XIII del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, ha emitido la siguiente modificación a los artículos 10 y 44 de los:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Articulo 1.-....

Artículo 10.- Por cualquier concepto de ingreso propio se expedirá un recibo oficial de cobro (formatos 1 y 2), con excepción de los pagos por concepto de cuotas semestrales, los cuales se efectuarán directamente ante las sucursales bancarias que designe el Colegio.

Articulo 3.- ....

Artículo 44.- Con el fin de dar una mayor transparencia a las operaciones que realiza el Colegio en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, estas serán revisadas por el Comité de Adquisiciones, quien dictaminará el procedimiento de adquisición.

Tratándose de operaciones cuyo monto no exceda la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado, bastará con la autorización del Director General.

Así mismo, dicho Comité establecerá las políticas internas, bases y lineamientos para llevar a cabo dichos compromisos y en su caso autorizar los supuestos no previstos en las disposiciones vigentes.

TRANSITORIO UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al dia siguiente de su autorización.

En la Ciudad de La Paz, B.C.S., a los 21 días del mes de octubre de 2011.

ATENTAMENTE
"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACION LA META"

ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCIÓN GENERAL

REGLAMENTO
"ESTÍMULOS A LA CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE"

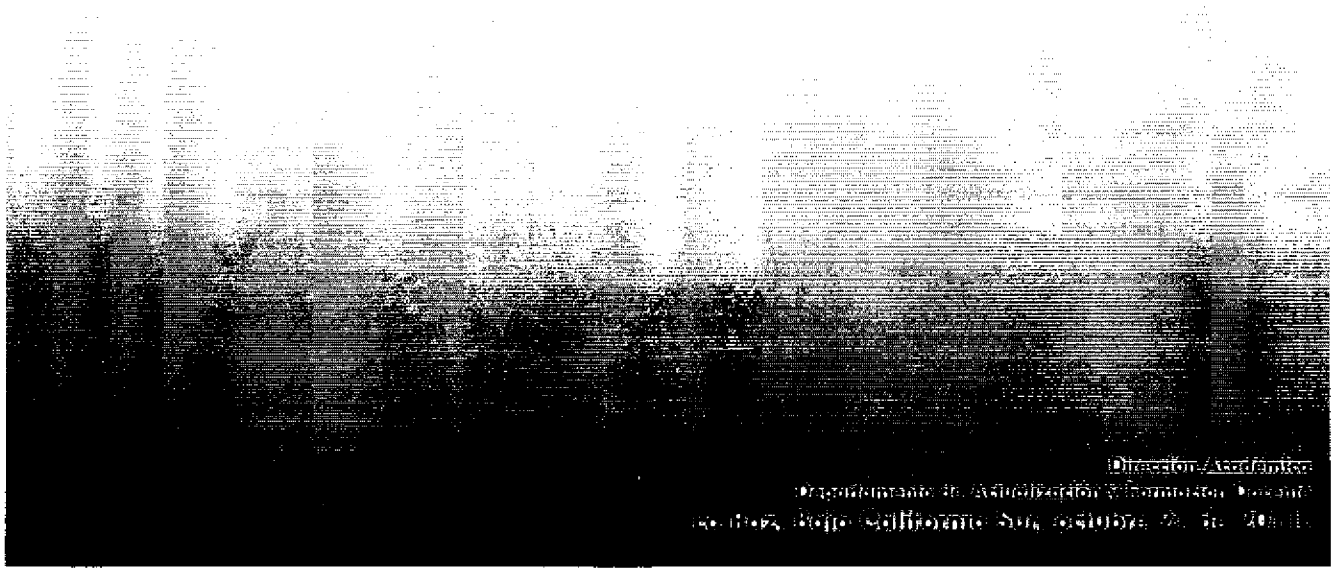

INTRODUCCIÓN

El Programa de "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente", constituye una acción del Gobierno Federal para estimular la labor de la educación; tiene como particularidad el estar orientado a los académicos cuya actividad principal es la **docencia frente a grupo,** y tiene como propósito reafirmar el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje; proceso que es determinado por la calidad del desempeño que el docente desarrolla no solo en su labor académica frente a grupo sino además, como profesionista, trabajador y persona.

El presente documento, conforma el Reglamento para la operatividad del Programa de "Estímulos" del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

Los lineamientos básicos considerados para su elaboración, fueron tomados del documento **"Lineamientos generales para la operación del programa de *Estímulos al desempeño del personal docente* del Colegio de Bachilleres México, Colegio de Bachilleres Provincia y Centro de estudios de Bachillerato"**, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de México con fecha de 3 de febrero del 2003 así también, la guía de **criterios académicos para la evaluación Docente para el subsistema de Bachillerato General** de fecha marzo del 2011, emitido por la COSDAC, SEMS y SEP.

Finalmente, y en ejercicio del Artículo 4 Fracción 4.1 de los "Lineamientos Generales" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se emite el presente reglamento para el Programa denominado "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente" del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Objetivos	4
Lineamientos Generales Personal a beneficiar Condiciones para el otorgamiento Beneficio Fuentes de financiamiento Carácter no salarial Formas de pago Periodo del programa	5
Criterios básicos de evaluación Criterios Factores y puntaje	6
Evaluadores y mecanismos Miembros participantes Mecanismos e instrumentos de seguimiento	9
Puntaje, niveles, número de salarios y presupuesto Puntaje Niveles y número de salarios Salario estímulo Asignación de presupuesto	10
Responsabilidades Miembros evaluadores Miembros dictaminadores Del recurso de inconformidad	12
Requisitos de participación Requisitos Básicos	15
Transitorios	16
Anexos	17

OBJETIVOS

Consolidar, fortalecer, el trascendente papel de los educadores en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a través del otorgamiento de beneficios económicos a los profesores que demostraron calidad, responsabilidad y esmero en su desempeño.

Además:

- Consolidar el arraigo profesional y laboral de los trabajadores.
- Incrementar los niveles de eficiencia terminal y aprovechamiento escolar.
- Promover la superación académica del personal docente del Colegio.
- Detectar con base en la opinión de los propios alumnos, sobre el quehacer áulico del docente, detectando aquellos aspectos tanto negativos como positivos en miras de modificarlos y/o mantenerlos.
- Reforzar aquellas acciones que en la práctica educativa, han demostrado ser de utilidad en beneficio del proceso de Enseñanza-Aprendizaje.

CAPITULO I
LINEAMIENTOS GENERALES

1. PERSONAL A BENEFICIAR.
Trabajadores académicos del sistema escolarizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, con nombramiento de ocho y más horas/semana/ mes[1] frente a grupo.[2]

2. CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO.
Se otorgará el "Estímulo" a los docentes que obtengan los puntajes y niveles favorables que se señalan en el presente Reglamento[3] y con base en la disponibilidad presupuestal para tal fin.

3. BENEFICIOS.
Se otorgará a los docentes beneficiados, montos económicos adicionales con carácter no salarial y determinados de acuerdo a lo que marca el presente Reglamento.

4. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.
De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará a las dependencias e instituciones del sector educativo recursos presupuestales para cubrir los importes de los "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente". [4]

5. CARÁCTER NO-SALARIAL DE LOS ESTÍMULOS.
Los "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente" son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles ni podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental [5].

6. FORMAS DE PAGO.
El pago para el personal docente que resulte beneficiado, será en nómina especial[6] con moneda de curso legal y a través de depósito bancario electrónico (depósito a cuenta de nómina) o por cheque bancario.

7. PERIODO DEL PROGRAMA.
La evaluación de los docentes participantes en el programa de "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente", se realizará por cada semestre lectivo.

[1] Artículo 1, Fracción 1.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.
[2] Artículo 4, Fracción 4.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.
[3] Artículo 7, Fracción 7.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.
[4] Artículo 2, Fracción 2.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.

[5] Artículo 3, Fracción 3.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.
[6] Artículo 12, Fracción 12.2 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.

CAPITULO II

CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN Y PUNTUACIÓN

7. CRITERIOS BÁSICOS.

Los criterios de evaluación a partir de los cuales se derivan los factores, indicadores, puntajes y juicios de valor, se indican a continuación y con el siguiente orden de importancia [7]:

La CALIDAD en el DESEMPEÑO de la docencia
La DEDICACIÓN a la docencia
La PERMANENCIA en las actividades de la docencia

Criterio 1. La CALIDAD en el DESEMPEÑO de la docencia.

Con un valor de **480** puntos. Se entenderá como la **actuación del profesor durante el ejercicio de la docencia frente a grupo**, observando principalmente el interés, empeño y esfuerzo por parte del docente, para el logro de aprendizajes significativos y desarrollo de competencias en sus alumnos implementando acciones de evaluación (diagnóstica, formativa y sumativa) a lo largo del proceso de E-A así también, el desempeño del docente en el cumplimiento de sus funciones académicas y la preocupación por realizar acciones formativas tanto de su propia escolaridad como de las exigencias educativas actuales o que el modelo educativo del Colegio exija.

Qué se espera del docente:

Un docente que desarrolle sesiones de *clase dinámicas e interesantes* para sus alumnos, utilizando los elementos del modelo educativo constructivista del conocimiento basado en competencias, logrando desarrollar *una participación activa de los alumnos en el proceso E-A.*, que implemente *actividades adicionales al proceso de E-A.*, que *fomente el uso del método científico* para realizar investigaciones, que logre *desarrollar las habilidades del pensamiento de los alumnos*, que tenga la *creatividad para elaborar y/o utilizar material didáctico* durante sus sesiones de clase haciendo énfasis en las TICS, que las *acciones de evaluación* de sus alumnos sean resultado del seguimiento y análisis de *un proceso* de tal manera que permita realizar acciones para que los *niveles de aprovechamiento sean altos* y objetivos.

Un docente que se muestre *seguro de sus conocimientos* logrando ser *claro en su discurso de clase* capaz de encontrar el *interés y atención* de sus alumnos.

Un docente que sea *respetuoso en su trato* con los alumnos, logrando diálogos armoniosos *utilizando un lenguaje respetuoso* y bien intencionado.

Un docente que tenga una *actitud positiva* ante la vida, promoviendo en él y en sus alumnos *buenos valores*, *dispuesto a escuchar* situaciones académicas o personales, y que se preocupa por el *logro de aprendizajes en todos sus alumnos*.

Un docente que se preocupa por escalar a los *niveles educativos* más altos así como, por participar en eventos que conlleven a mantenerlo *actualizado* en su campo de

[7] *Artículo 8, Fracción 8.1 de los "Lineamientos Generales" de la SHCP.*

conocimiento, o en eventos que lo profesionalicen de tal manera que repercuta favorablemente en el desarrollo del proceso de E-A.

Criterio 2. La DEDICACIÓN a la docencia.

Con un valor de **240** puntos. Se entenderá como la atención y esfuerzo que el docente dedica a la ejecución de **actividades académicas extraescolares** que repercutan en la formación de sus alumnos, así como valorar las cargas de trabajo en tiempo-número- y esfuerzo que dedican a las actividades de la docencia.

Qué se espera del docente:

Un docente que tenga la *iniciativa y disposición* para desarrollar programas formales extraescolares, para encontrar espacios donde lleve a participar a sus alumnos a fin de que estos desarrollen la formación de competencias.

Un docente que *participa en espacios académicos* donde se fomente el trabajo colaborativo y/o individual en apoyo de acciones que conlleven al la realización de actividades que *refuercen, mejoren y estimulen* la formación de los alumnos.

Un docente que se preocupa por *participar en eventos* que conlleven a mantenerlo *actualizado* en su campo de conocimiento, o en eventos que lo profesionalicen de tal manera que repercuta favorablemente en el desarrollo del proceso de E-A.

Criterio 3. La PERMANENCIA en las actividades de la docencia.

Con un valor de **80** puntos. Se entenderá como los años de trabajo que el profesor ha ejercido como trabajador del Colegio de Bachilleres y ser reconocido por su trabajo, vocación y trayectoria.

Qué se espera del docente:

Un docente dedicado, quien además de atender sus labores docentes cotidianas, participa activamente con otras instituciones educativas o de profesionistas, realizando acciones que conlleven a fortalecer su trayectoria como docente, como profesionista y como persona, recibiendo por ello reconocimientos y distinciones especiales.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES.

Los *factores* a evaluar, se señalan a continuación con la cantidad máxima de puntos que otorga cada uno:

Criterio 1.	**Calidad en el desempeño de la Docencia**	**480**
	Factor 1. Práctica docente frente a grupo.	170
	Factor 2. Formación y actualización.	80
	Factor 3. Escolaridad.	150
	Factor 4. Otros estudios.	20
	Factor 5. Obra editorial.	30
	Factor 6. Divulgación Académica.	30
Criterio 2.	**Dedicación a la Docencia**	**240**
	Factor 7. Apoyo en la docencia.	50
	Factor 8. Asesoría estudiantil.	95
	Factor 9. Atención docente.	45
	Factor 10. Planeación académica.	40
	Factor 11. Participaciones académicas.	10
Criterio 3.	**Permanencia en las actividades de la docencia**	**80**
	Factor 12. Años de servicio.	15
	Factor 13. Cargos académicos.	20
	Factor 14. Premios y reconocimientos	45

Los indicadores correspondientes a cada factor de evaluación, se definen en el documento **anexo 2**, señalando además su significado y algunas consideraciones específicas para cada uno, observándose los puntajes específicos, evaluadores y el documento comprobatorio que acredita cada indicador.

CAPITULO III
EVALUADORES Y MECANISMOS

9. PARTICIPANTES EN LA EVALUACIÓN.

Para la evaluación de los docentes, participan en el proceso personal académico y administrativo de plantel, personal de Dirección Académica y alumnos de plantel.

Se consideran también como parte de la evaluación, los documentos emitidos por instituciones formadoras externas, quienes avalan y garantizan actividades diversas con carácter formativo realizadas por los participantes.

- **De los alumnos:** su participación es a través de una encuesta la cual se aplica a una muestra y/o la población completa de alumnos que recibieron clases por parte del docente durante el periodo que se evalúa.
- **De plantel:** cuyos miembros realizarán el seguimiento y cumplimiento de las actividades correspondientes de los participantes durante el ejercicio de la docencia. Los miembros de plantel son el director, los subdirectores académicos, los jefes de materia, el jefe de oficina administrativa y el personal de apoyo de control escolar.
- **De Dirección académica:** participando en la revisión y valoración del documento correspondiente a la planeación didáctica de los docentes y a la elaboración del material didáctico.
- **De las instituciones formadoras:** quienes a través de la expedición de los documentos oficiales, garantizan el cumplimiento total de las actividades del docente relacionadas con su educación escolar, formación académica y de actualización.

10. MECANISMOS E INTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN.

Para la encuesta a alumnos: **se utilizará la técnica de la encuesta** la cual será aplicada a una muestra representativa o la población total de alumnos de los planteles. La encuesta se aplicará preferentemente antes de finalizar el semestre a evaluar.

Para el seguimiento en planteles: **se utilizarán formatos específicos** para los indicadores que son observados por el plantel, estos formatos formarán obligatoriamente parte del portafolio de evidencias a fin de que garanticen y sustenten el cumplimiento de los indicadores a evaluar.

De las instituciones formadoras: se considerarán los **documentos oficiales que cada institución** genera para acreditar la actividad formadora realizada por el docente. Estas deberán ser claras y precisas señalando el número de horas curso y la fecha en que se realizó la actividad.

11. MECANISMOS OFICIALES DE PROCEDIMIENTOS.

Forman parte de los documentos legales para la operatividad del programa de "Estímulos a la calidad en el desempeño del personal docente", el presente reglamento, con sus anexos 1 y 2, la convocatoria vigente y demás documentos que sean emitidos por la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, y que conlleven a informar o solicitar acciones relacionadas con el programa.

CAPITULO IV

PUNTACION TOTAL, NIVELES, NÚMERO DE SALARIOS Y PRESUPUESTO

12. PUNTACION TOTAL.

El puntaje de los criterios de evaluación para el Programa de "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente", se asignará en una escala de 1 a 800 y se distribuirá de la siguiente manera[8] :

La CALIDAD en el DESEMPEÑO de la docencia:	480 puntos
La DEDICACIÓN a la docencia:	240 puntos
La PERMANENCIA en las actividades de la docencia:	80 puntos

La puntuación específica para cada indicador, se observa en el anexo 1.

13. NIVELES Y NÚMERO DE SALARIO-ESTÍMULO.

La puntación total alcanzada en la evaluación, será lo que determine los niveles y número de salario-estímulo correspondientes[9] :

PUNTUACIÓN	NIVEL	No. DE SALARIO
0 A 300.9999	Ninguno	No logra
301 A 400.9999	I	1
401 A 500.9999	II	1.5
501 A 600.9999	III	2
601 A 700.9999	IV	2.5
701 A 800	V	3

14. SALARIO-ESTIMULO.

El salario-estímulo, se calculará tomando en cuenta el salario mínimo diario correspondiente al Distrito Federal vigente durante el periodo que se evalúa, con este dato, se realizarán los cálculos (monto mensual y monto semestral) necesarios para determinar el valor del monto total de un salario-estímulo.

El Colegio de Bachilleres del estado de Baja California Sur, considerará hasta tres salario-estímulo repartido en cinco niveles.

Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal X 30 días (un mes) = resultado 1
El resultado 1 X 6 (meses de un semestre lectivo) = resultado 2
Resultado 2 = valor de un salario- estímulos.

[8] Artículo 11, Fracción 11.1 de los " Lineamientos de Evaluación" de la SHCP.
[9] Artículo 11, Fracción 11.3 de los " Lineamientos de Evaluación" de la SHCP.

15. ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto total correspondiente para el programa de "Estímulo a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente", se distribuirá en dos momentos y en el siguiente orden:

1° Asignación proporcional por plantel

Cada plantel tendrá garantizado un monto económico, el cual se determinará haciendo un cálculo proporcional en función del total de docentes activos durante el semestre a evaluar, para lo cual es necesario primero, obtener el porcentaje que le corresponde a cada plantel y posteriormente el monto para cada plantel:

$$\frac{\text{Total de docentes de plantel X 100}}{\text{Total de docentes por el Colegio}} = \text{Porcentaje del plantel}$$

$$\frac{\text{Porcentaje de plantel X monto total}}{100} = \text{Monto para cada plantel}$$

Considerando la puntuación más alta, se empezará con la asignación de montos completos hasta que se agote el dinero, el sobrante pasará a sumarse para el momento dos.

2° Asignación global con todos los planteles

Los docentes que no alcanzaron monto económico cuando se realizó la asignación por plantel, se agruparán en un nuevo orden considerando a todos los participantes de todos los planteles y se reacomodarán considerando la puntuación más alta obtenida.

Una vez concluido el primer momento, se sumarán los montos sobrantes de cada plantel y se forma una sola bolsa, el monto correspondiente se empezará a asignar a los docentes previo acomodo en una lista global que considerará a los docentes de todos los planteles, acomodados por puntuación obtenida de mayor a menor. En esta etapa se asigna todo el monto.

CAPITULO V
RESPONSABILIDADES

16. MIEMBROS EVALUADORES.

Son responsables de la evaluación del personal docente participante, quienes ostenten los siguientes cargos:

a) Director de plantel

b) Subdirector académico de plantel

c) Jefe de materias de plantel

d) Responsable administrativo de plantel

e) Responsable de control escolar de plantel

f) Alumnos de plantel

g) Director Académico

17. MIEMBROS DICTAMINADORES.

La operatividad de este programa es directamente responsabilidad de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección Académica.

El proceso para la asignación de montos, es realizada por la una **Comisión** denominada **Dictaminadora** y que está conformada por el personal que ostente los siguientes cargos:

a) Director General

b) Director Académico

c) Director Administrativo

d) Jefe del Departamento de Actualización y Formación Docente

e) Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación Académica

f) Jefe del Departamento de Formación para el Trabajo

g) Director del plantel participante

h) Docentes, uno por cada plantel participante

La reunión de la Comisión Dictaminadora se realizará una vez que haya pasado el periodo para hacer uso del recurso de inconformidad de los resultados parciales y finales, de tal manera que dicha reunión sea exclusivamente para la asignación de montos

18. DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

El docente participante podrá hacer efectivo su derecho al recurso de inconformidad, aplicable de acuerdo a los mecanismos que se señalen en la Convocatoria vigente del programa y considerando lo siguiente:

El recurso de inconformidad procederá en los siguientes casos:

a) De los resultados parciales.
Que refiere a los indicadores que fueron evaluados por el plantel y Dirección Académica.

b) De los resultados finales.
Que refiere a los resultados de la encuesta a alumnos y a errores en el proceso de captura.

El recurso de inconformidad:

a) Deberá presentarse por escrito, dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega de resultados parciales y/o finales.

b) Será dirigido al Director del plantel cuando refiera a los indicadores que son evaluados por el plantel, y al Director Académico por los indicadores que éste evalúa.

c) Las inconformidades serán resueltas por el responsable en la evaluación de los indicadores en cuestión.

CAPITULO VI
REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

19. REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACIÓN [10].

Todo docente participante deberá cumplir estrictamente DURANTE CADA SEMESTRE con las siguientes condiciones, las cuales garantizarán el derecho a proseguir en el proceso:

1. **SER DOCENTE FRENTE A GRUPO**
   Que sea trabajador activo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, con funciones de docente frente a grupo en el sistema escolarizado.
   - Docente de asignatura
   - Docente de orientación escolar
   - Docente de actividades paraescolares.

2. **CONTAR CON CARGA MÍNIMA DE 8 H/S/M**
   Que labore **en 8 o más horas/semana/mes** por cada semestre.
   - Pueden ser en una sola función docente o sumando las horas de una segunda.
   - Pueden ser sumando las horas de más de un centro de trabajo.

3. **SIN NOTA DESFAVORABLE**
   Que en su expediente **de cada centro de trabajo,** no cuente con sanción alguna, (amonestación por escrito con registro al expediente, suspensión en sueldo y funciones, condicionamientos, oficios, invitaciones, etc.) por incumplimiento a sus obligaciones administrativas o a sus funciones académicas.
   - El docente que labora en más de un centro de trabajo deberá cumplir con este requisito por cada uno, incluyendo la del sistema de enseñanza abierta.

4. **90% DE ASISTENCIA A LA JORNADA LABORAL**
   Que cuente con el 90 % de asistencia al total de sus módulos del semestre que se evalúa.
   No se computan:
   - Inasistencias justificadas por atender comisiones Institucionales.
   - 10% de inasistencias por incapacidad médica, cuidados maternos y paternos avalados por el ISSSTE.
   - Inasistencias por asistir a cursos académicos durante los periodos de cambio de semestre donde no hay clase.

   Los docentes que no cumplan este requisito, podrán participar siempre y cuando acepten la aplicación proporcional con relación al porcentaje real de asistencia a los indicadores de evaluación que tengan que ver con el desempeño en el ejercicio de la docencia durante el semestre que se evalúa.

[10] *Sustentada en el Artículo 4. Fracción 4.1 de los Lineamientos Generales de la SHCP.*

5. DOS AÑOS TRABAJANDO EN EL COLEGIO

Que sea trabajador del Colegio por un **periodo mínimo e ininterrumpido de dos años**.

Pueden participar:

- Docentes que cubren horas interinas que cumplan con los demás requisitos.
- Trabajador administrativo que cumple con este requisito y que además cuenta con un semestre completo como docente.

6. SIN CARGOS ADMINISTRATIVOS

Que no ejerza funciones directivas o puestos administrativos que tengan participación en el proceso durante el periodo que se evalúa [11].

- Pueden participar docentes que además tienen puestos administrativos siempre y cuando no formen parte de los miembros evaluadores.

7. DOCENTES CUMPLIDOS.

Que haya cumplido en tiempo y forma con los procedimientos obligatorios oficiales que se determinen para ello.

- Los docentes que cumplan el primer paso: envío de la "Solicitud de participación", podrán continuar con los siguientes.

[11] *Sustentado en el Artículo 16 Fracción 16.2 de los Lineamientos Generales de la SHCP.*

CAPITULO VII
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento interno para el Programa de "Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente" del Colegio de Bachilleres de Estado de Baja California Sur, de fecha noviembre de 1997.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Forman parte del presente reglamento, los anexos que se adjuntan.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 21 de octubre de 2011.

A T E N T A M E N T E
"ESTUDIO NUESTRA FUERZA; SUPERACIÓN, LA META"

ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
EL DIRECTO GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXOS

Anexo 1
Desglose de los criterios, factores, indicadores

Anexo 2
"Significados y consideraciones de los indicadores de evaluación"

No. Certificación: 087
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 19 Y 20/DIC/11
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO, RECAÍDO BAJO CERTIFICACIÓN NÚMERO 040, DEL ACTA NÚMERO 11, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y AUTORIZACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE TRANSPORTE REALIZADO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Ustedes:

C. REGIDOR JUAN MAURICIO ALBAÑEZ ALBAÑEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
C. C.P. OSCAR GRACIANO BELTRAN
DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTES:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria Permanente** de Cabildo número **17,** celebrada el día **19 y 20 de Diciembre de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó el **PUNTO DE ACUERDO POR LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO RECAIDO BAJO CERTIFICACIÓN 040, DEL ACTA NUMERO 11, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y AUTORIZAR LAS NUEVAS TARIFAS DE TRANSPORTE PUBLICO, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE TRANSPORTE REALIZADO; mismo que fue aprobado por UNANIMIDAD;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. En Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrin Castillo", el Lic. Guillermo Marrón Rosas, Secretario General, Certifico con numero de Acta de Sesión 11 Extraordinaria, celebrada el día 2 de Septiembre de 2011, el punto de acuerdo que presento la Comisión Edilicia de Transporte, relativo a la propuesta de aumento de tarifa del transporte Público de Pasaje Urbano y Colectivo, en el Municipio de los Cabos, Baja California Sur, resultando de la siguiente forma:

TRANSPORTE URBANO
Primera clase en:
Servicio general $10.00
Servicio preferencial $5.00
Segunda clase en:
Servicio general $8.00
Servicio preferencial $3.00

TRANSPORTE COLECTIVO
Primera clase en:
Servicio general $11.00
Servicio preferencial $5.50
Segunda clase en:
Servicio general $9.00
Servicio preferencial $4.00

SEGUNDO.- Con fecha 8 de Septiembre de 2011, en Sala de Juntas del Palacio Municipal se reunieron los Secretarios de las Agrupaciones del Transporte Urbano y Colectivo en los Cabos, Baja California Sur, con Autoridades Municipales donde le expresaron su inconformidad, en la reciente aumento a la Tarifa del Transporte Público, acordando la contratación de una Empresa que realice el estudio para que determine la Tarifa que deba aplicar en el Municipio de los Cabos.

TERCERO.- En relación al procedimiento que marca el Reglamento de Adquisiones, Arrendamientos y Contratación para Servicios para el Ayuntamientos de Los Cabo, se realizo un concurso por invitación DMT/OM/01/2011, a la las siguientes empresas, PROVIAL, STAGE Y MARKETING & TRANSPORT, Asignándose a esta ultima la realización del estudio en mención en base al procedimiento de dicho Reglamento.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que es facultad de Los Ayuntamiento del Estado de Baja California Sur, conocer y resolver las solicitudes de Servicio Público de Transporte Terrestre, relativas a la modificación de tarifas, debido a que en esta última autorizada los Transportista se inconformaron y solicitaron un Estudio que pueda determinar el costo real de Tarifa del Transporte Urbano y Colectivo para el Municipio de los Cabos, debido a que la situación tarifaria aprobada no alcanza para cubrir el insumos de dichos Transportes, por lo que es necesario un incremento, basado en un estudio.

SEGUNDO.- Esta Administración siempre buscando un bien común y preocupado, tanto de que no se afecte al ingreso del ciudadano, y que a los compañeros Transportistas no se les rebase el alza de sus insumos, se llego a un acuerdo con ellos mismos, de que no se debía afectar la economía del Ciudadano por encontrarse en una temporada baja, en cuanto a la afluencia de Turismo, y por otro, inmerso en una recesión Económica Nacional, lo que nos conlleva a una diferencia Social y Económica, al momento de emitir el presente Dictamen, tomando en cuenta el planteamiento de los Concesionarios Transportistas y en apoyo a la Economía de la Población de los Cabos, así como el estudio que arrojo la Empresa MARKETING & TRANSPORT que fue de $

2.00 General y $1.00 Preferente, es prudente que ese déficit sea absorbido tanto por Trasnportisatas como Usuarios, es decir se llega a un acuerdo tanto las autoridades y transportista de solo aumentar el $1.50 pesos la tarifa llamada General y $ 1.00 la Preferencial, el cual deberá pagar el publico usuario del servicio; en tanto el restante solicitado lo absorberá el Transportista debido a la situación Económica en la que nos encontramos en la actualidad.

TERCERO.- La ultima tarifa autorizada en el 2009 quedo de la siguiente forma:

TRANSPORTE URBANO
Primera clase en:
Servicio general $9.00
Servicio preferencial $4.00
Segunda clase en:
Servicio general $7.00
Servicio preferencial $3.00

TRANSPORTE COLECTIVO
Primera clase en:
Servicio general $10.00
Servicio preferencial $4.50
Segunda clase en:
Servicio general $8.00
Servicio preferencial $3.50

CUARTA.- La tarifa que arrojo el estudio por la Empresa Marketing & Transports es:

TRANSPORTE URBANO
Primera clase en:
Servicio general $11.00
Servicio preferencial $5.00

Segunda clase en:
Servicio general $9.00
Servicio preferencial $4.00

TRANSPORTE COLECTIVO
Primera clase en:
Servicio general $12.00
Servicio preferencial $5.50

Segunda clase en:
Servicio general $10.00
Servicio preferencial $4.50

QUINTA.- Que tan solo en este año del 2011, el combustible ha aumentado .90 centavos del mes de Enero a Noviembre, siendo este el mayor insumo para la actividad.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a este Honorable XI Cabildo la **Revocación** del la Certificación 040, del Acta de Sesión: 11 EXT., con fecha de 2 de septiembre de 2011, relativo a la autorización del Aumento de Tarifas del Transporte Urbano en el Municipio de Los Cabos B.C.S.

SEGUNDO.- Que se acuerde que el aumento de Tarifa del Transporte Urbano y Colectivo, sea cada primero de enero de cada año de acuerdo al incremento acumulado del año próximo anterior en relación al aumento al combustible, y si el acumulado por cada año es de .0 a .90 centavos, el aumento será de .50 centavos; caso contrario si el aumento es de más de .90 centavos hasta $1.50 peso, el aumento será de $ 1.00 peso, pero si el aumento en combustible rebasa los $2.00 pesos será necesario un nuevo estudio para poder determinar su tarifa real, lo anterior será valido solo durante la vigencia de este H. XI Administración (2015).

TERCERO.- Se autorice aumente $1.50 pesos más a la tarifa actual General y $1.00 peso en tarifa Preferente, en la modalidad de del Transporte Público de pasaje Urbano y Colectivo en Los Cabos, y que a partir de que entre en vigor este nuevo aumento desaparecerán primeras y segundas clases para que solo sea una sola clasificación en cuanto a Tarifas al Transporte Público, a fin de que quede como sigue:

TRANSPORTE URBANO
Servicio General $8.50
Servicio Preferente $ 4.00

TRANSPORTE COLECTIVO
Servicio General $ 9.50
Servicio Preferente $ 4.50

CUARTO.- Compromisos que deben de asumir los Concesionarios del Servicio Público de Transporte en las Modalidades Urbano y Colectivo de Cabo San Lucas y San José del Cabo, ante este H. XI Administración de Los Cabos y la Ciudadanía en General:

- Deben los concesionarios corregir de manera inmediata la situación de sus unidades general como por ejemplo, algunas que no cuentan con la puerta de acceso en condiciones óptimas de operación, luces de stop, tan necesarias para evitar choques automovilísticos por alcance, contar con su póliza de seguro vigente.
- Modernizar el transporte Urbano y Colectivo para otorgar un mejor servicio e imagen a los ciudadanos de los Cabos.
- Establecer en sus reglamentos internos la asistencia obligatoria a cursos de capacitación por parte de los choferes del servicio público de transporte en las modalidades de urbano y colectivo en materia de: manejo a la defensiva, trato al público, servicios de calidad, primeros auxilios, que hacen antes, durante y después de un accidente automovilístico, entre otros rubros.
- Llevaran a cabo programas sociales en apoyo a la economía familiar.
- Respetaran credencialización a los adultos mayores, discapacitados así como a estudiantes.
- Equipar gradualmente las unidades, que se cuente con rampas para discapacitados, y que las paradas de asenso y descenso cuenten con techumbre y asientos.
- Respetar y a ser valer el Reglamento de Tránsito y la Ley de Transporte, Concesionario que no cumpla con estas obligaciones será infraccionado como lo establece el Reglamento de Tránsito aplicable en nuestro Municipio.

QUINTO.- Que una vez aprobado el presente acuerdo, por conducto de la Secretaria General Municipal, se envíe a la secretaria General Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Municipio.

No. Certificación: 087
No. Acta de Sesión: 17 ORD.
Fecha de Sesión: 19 Y 20/DIC/11
Acuerdo: RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO, RECAÍDO BAJO CERTIFICACIÓN NÚMERO 040, DEL ACTA NÚMERO 11, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y AUTORIZACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CON BASE EN EL RESULTADO DEL ESTUDIO DE TRANSPORTE REALIZADO.

SEXTO.- La presente tarifa una vez aprobada entrara en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veinte días del Mes de Diciembre del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS.

SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

6

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8, 16, 21 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, 1, 9, 12 INCISO A, FRACCIONES VIII Y X; 183, 184, 185 Y 186 DE LA LEY DE SALUD, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Trasplantes en el Estado de Baja California Sur como una Comisión Interinstitucional de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 07 de fecha 20 de febrero del 2000, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El Consejo tiene por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de salud estatales en los sectores público, social y privado, a través del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, con el propósito de reducir la morbilidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover el diseño, instrumentación y operación del Sistema Estatal de Trasplantes, e instrumentarlo a través del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica; así como de los subsistemas que lo integren de conformidad con el Programa Nacional de Trasplantes y en apoyo de las acciones que el Consejo Nacional de Trasplantes y el Centro Nacional de Trasplantes lleven a cabo;

De la II a la IX.- .....;

X.- Coadyuvar en conjunto con el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, con las autoridades competentes, en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células; y

XI.- Las demás que le asigne el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 3.- El Consejo se integrará por:

- El Secretario de Salud del Estado, quien lo Presidirá;
- Un Secretario Técnico, que será el Director del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, o quien designe el Secretario de Salud del Estado.

Así mismo, contará con 6 vocales que serán:

1. El Secretario de Educación Pública en el Estado;
2. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Por los representantes y delegados estatales de las siguientes dependencias federales:

3. Secretaría de la Defensa Nacional;
4. Secretaría de Marina;
5. Instituto Mexicano del Seguro Social; e
6. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

.....

.....

ARTÍCULO 7.- El Consejo, atenderá la problemática estatal presentada por el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, considerada relevante y susceptible de ser modificable y perfectible, derivada del análisis de la información obtenida de los diferentes sectores, con el fin de mejorar continuamente los procesos de donación, trasplante, terapia con diálisis, hemodiálisis y las relacionadas con el registro, prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de pacientes con enfermedad renal crónica y que deberá responder con las alternativas de solución acordadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 12 días del mes de diciembre del 2011.

A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DE SALUD

SANTIAGO ALÁN CERVANTES ALDAMA

PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7, 8, 16, 21 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1, 9, Y 12 INCISO A) FRACCIONES VIII Y X DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y;

C O N S I D E R A N D O

Que los Artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 18 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur consagran el derecho de toda persona a la protección de la salud, ya que se trata de una necesidad primordial en la vida de las personas y de un bien social en lo colectivo.

El Artículo 339 de la Ley General de Salud, establece la creación de centros estatales de trasplantes que decidirán y vigilarán la asignación, tejidos y células, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, que tendrá por objeto promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de trasplantes que realizan las instituciones de los sectores público, social y privado. Asimismo, actuarán coordinadamente en el fomento y promoción de la cultura de la donación, para lo cual, participarán con el Consejo Nacional de Trasplantes a través del Centro Nacional de Trasplantes, y con ello contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad en la población sudcaliforniana. Los centros estatales proporcionaran al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente de su entidad y su actualización, en los términos de los acuerdos de coordinación respectivos.

Como establecen los Artículos 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en base a estudios realizados por la Academia Mexicana de Cirugía, se considera la insuficiencia renal crónica un problema de salud púbica que va en aumento, catalogada como una enfermedad emergente por el número creciente de casos, el rezago en la atención, y catastrófica por los elevados costos en su atención, la alta mortalidad y los recursos limitados que requiere una razonada aplicación financiera y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno con optimización de recursos, del paciente con enfermedad renal crónica y de otros padecimientos crónicos susceptibles de terapias con trasplante de órganos y tejidos. Asimismo, en apego al Programa Nacional de Salud 2007-2012 donde establece en estrategia 10: Apoyar la prestación de servicios de salud mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios".

El objetivo planteado dentro del Plan Estatal Desarrollo 2011-2015 en el rubro de la Salud, es congruente con el Programa Nacional de Salud, ya que prevé contar con servicios de salud eficiente y de alta calidad, ofrecidos con calidez y profesionalismo. Para lo cual, se establece como línea de acción para lograrlo, el fortalecimiento de los recursos para la atención de la salud, para asegurar recursos humanos, infraestructura, equipamiento y tecnologías de la salud suficientes, oportunas y acordes a las necesidades de salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, ha considerado necesario crear el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica de Baja California Sur, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado con autonomía técnica y administrativa, en los términos del siguiente:

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES Y DE LA ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA

ARTÍCULO 1.- Se crea el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica y administrativa.

ARTÍCULO 2.- El Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, tendrá como objetivos instrumentar y operar el Sistema Estatal de Trasplantes; así como la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno del paciente con enfermedad renal y de otros padecimientos crónicos susceptibles de terapia con trasplante de órganos y tejidos en los sectores público, social y privado, vigilando el cumplimiento del marco jurídico y normativo de su competencia, que permita mejorar las expectativas de vida de la población, mediante la adecuada coordinación y regulación en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos, y enfermedad renal, para tal fin tendrá las siguientes atribuciones:

A) EN GENERAL:

I. Generar, promover y coordinar los actos, convenios, contratos e instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de sus objetivos y para el cumplimiento de sus funciones, así como las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la cultura de la donación de órganos, células y tejidos de seres humanos, trasplantes de los mismos así como la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de los pacientes con enfermedad renal crónica;
II. Coordinar las acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, en la instrumentación de los programas nacional y estatal en materia de diálisis y trasplantes, así como promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con dichos programas;
III. Coordinar sus acciones con los registros nacional, regional y estatal de diálisis y trasplantes;

IV. Participar en el comité interinstitucional para la vigilancia de selección de pacientes potenciales receptores de terapia con trasplante de órganos, tejidos y células;
V. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención del tráfico ilegal de órganos, tejidos y células;
VI. Mantener un registro de los pacientes con necesidad de trasplantes, trasplantados, en programas de diálisis y hemodiálisis en el Estado;
VII. Presentar anualmente o cuando lo requiera el Secretario de Salud y al Consejo Estatal de Trasplantes, un informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se requieran;
VIII. Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, análisis, estudios y recopilación de información, documentación e intercambio que realice en materia de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células humanas y del registro y tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica;
IX. Ejercer los recursos que le sean asignados, así como las aportaciones que reciba de otras personas e instituciones y ejercer los recursos económicos autorizados para programas de inversión física y financiera, atendiendo a la directrices que para tales efectos emita la Secretaría de Salud del Estado;
X. Instrumentar el Programa de Calidad del Proceso de Donación;
XI. Salvaguardar los derechos humanos durante los procesos de donación y trasplante; y
XII. Las demás que le asigne el presente Decreto y el Reglamento Interior que para tales efectos se expida.

B) EN MATERIA DE TRASPLANTES:

I. Organizar y operar en el Estado, lo referente a las actividades de donación y trasplante de órganos, tejidos y células de seres humanos;
II. Decidir y vigilar la asignación de órganos, tejidos y células, así como vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud en materia de disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes;
III. Coordinar sus actividades con el Centros Nacional de Trasplantes;
IV. Proporcionar al Registro Nacional de Trasplantes la información correspondiente al Estado y mantenerla actualizada;

V. Realizar acciones para la elaboración y aplicación de los programas en materia de donación y trasplantes, mediante actividades de investigación y difusión para el fomento de la cultura de la donación de órganos, tejidos y células;

VI. Instrumentar mecanismos de evaluación de los programas de capacitación y atención medica relacionados con la donación y trasplantes, así como la sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de trasplantes;

VII. Instrumentar mecanismos de vigilancia y control en la donación de órganos, tejidos y células;

VIII. Crear grupos de trabajo para el estudio de las diversas materias de salud relacionadas con trasplantes;

IX. Proponer a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y al Centro Nacional de Trasplantes, la revocación de la autorización sanitaria o cancelación del registro de los establecimientos y profesionales dedicados a la disposición de órganos, tejidos y células con fines de trasplantes en su caso;

X. Apoyar con personal capacitado y equipo disponible, a establecimientos con actividad de donación y trasplante cuando sea determinante para mejorar sus procesos y aumentar su productividad, a través de un sistema de coordinación interinstitucional, en los hospitales del Sistema Estatal de Salud;

XI. Previa autorización de la Secretaría de Salud, promover y realizar acuerdos interinstitucionales a nivel local, estatal y regional, en materia de trasplantes de órganos sólidos, así como de tejidos;

XII. Promover y realizar un acuerdo interinstitucional estatal de distribución de donaciones de órganos y tejidos concretadas en el Estado;

XIII. Promover los lineamientos correspondientes en el Sistema Estatal de Salud para que las donaciones en el Estado, beneficien en primer término a la población sudcaliforniana;

XIV. Fomentar la formación de recursos humanos en la docencia, investigación y aplicación operativa de los trasplantes y de la cultura de donación de órganos, células y tejidos de seres humanos, llevándose a cabo bajo los lineamientos que se establecen en las Leyes General y Estatal de Salud, en la Norma Oficia Mexicana correspondiente y en las Normas Técnicas que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

XV. Hacer constar el merito y altruismo de los donadores y sus familiares mediante la expedición de los testimonios correspondientes;

XVI. Mantener un registro actualizado de los pacientes con necesidad de un trasplante cardiaco, pulmonar, páncreas, riñón, cornea, intestino, piel y cualquier programa activo en México, con el fin de derivar a dichos pacientes con necesidad y que no puedan ser trasplantados en el Estado; y

XVII. Las demás que se terminen en los acuerdos de coordinación vigentes en el Estado.

C) EN MATERIA DE ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA:

I. Implementar el sistema estatal de registro de pacientes con enfermedad renal crónica con requerimiento de terapia de reemplazo de la función renal, con diálisis y trasplante;

II. Realizar acciones para la elaboración y aplicación de los programas dirigidos a la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de la enfermedad renal en el Estado;

III. Realizar las actividades de investigación y difusión para la prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de los pacientes con enfermedad renal crónica;

IV. Establecer los mecanismos para la sistematización y difusión entre los sectores involucrados de la normatividad y de la información científica, técnica y sanitaria en materia de tratamientos de la enfermedad renal crónica;

V. Instrumentar mecanismos para la evaluación de los programas de capacitación y atención medica relacionados con la prevención, detección temprana y tratamiento de los pacientes con enfermedad renal crónica;

VI. Organizar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares de la salud de detección temprana y tratamiento oportuno de la enfermedad renal crónica; y

VII. Las demás que se determinen en los acuerdos de coordinación vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de recabar recursos adicionales al presupuesto asignado con la finalidad de promover la donación altruista e incentivar la donación y el trasplante de órganos y tejidos se promoverá, el Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica coordinará sus actividades con asociaciones no gubernamentales.

ARTÍCULO 4.- El Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica contará con la siguiente estructura:

I. Director;
II. Departamento de Normatividad, Donación y Trasplantes;
III. Departamento de Registro y Mejora Continua;
IV. Unidad Administrativa.

Ejercerán las funciones de operación conforme al Reglamento Interior y Manual de Organización y Funcionamiento del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica.

ARTÍCULO 5.- El Director será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 6.- La organización y funcionamiento del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica se determinarán en su Reglamento Interno y Manual de Organización y Funcionamiento, así como las funciones de los titulares.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Secretario de Salud, refrendado por el Titular del Centro de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, expedirá el Reglamento Interno en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Manual de Organización y Funcionamiento del Centro Estatal de Trasplantes y de la Enfermedad Renal Crónica, deberá expedirse en un plazo que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los 13 días del mes de diciembre del 2011.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

SECRETARIO DE SALUD

SANTIAGO ALÁN CERVANTES ALDAMA

DECRETO 1985

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 5º, 90 Y 226 FRACCIÓN I DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE ASUNTO:**

A).- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PLURAL PARA LA ELECCION DE LOS CONSEJEROS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ARTICULO SEGUNDO.- DICHO PERIODO INICIARÁ A PARTIR DEL DIA MARTES 24 DE ENERO DE 2012, A LAS DOCE HORAS, EN LA SALA DE SESIONES **"GENERAL JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"**, DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012.

DIP. JISELA PAES MARTINEZ
P R E S I D E N T A

DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ
S E C R E T A R I O

H. CONGRESO
DEL ESTADO

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

1	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión	Bertha Josefa Cosarís Cota Aguilar	XEBAC-AM XHBAC-FM	1100 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Asunción (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	15	
2	Baja California Sur	Bahía Asunción	Radio	Concesión	Humberto Espinoza Pedrín	XHAHS-FM	92.5 Mhz.	Estereo Asunción	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	15	
3	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión	Candelario Serna Quintal	XEBTS-AM XHBTS-FM	1310 Khz. 96.5 Mhz.	Radio Bahía Tortugas (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	14	
4	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	Radio	Concesión	Rodolfo Romeo Hernández y Espinoza	XHBTA-FM	92.9 Mhz.	Estereo Bahía Tortugas	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	13, 14 y 15	
5	Baja California Sur	Cd. Constitución	Radio	Concesión	María Guadalupe Espinoza Pedrín	XEVSD-AM XHVSD-FM	1440 Khz 97.5 Mhz.	La Señal Del Progreso (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Viernes	16:20 hrs.	01	09, 10 y 11	
6	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión	Mensajes Musicales, S.A.	XELPZ-AM XHELPZ-FM	1310 Khz. 92.7 Mhz.	El Centenario (Migracion AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
7	Baja California Sur	El Centenario	Radio	Concesión	Radio Celebridad, S.A.	XEPAB-AM XHPAB-FM	1080 Khz 98.3 Mhz.	Radio Celebridad (Migración AM-FM)	Original	Sábado y Lunes	10:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
8	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	Jesús Mayoral López	XHGNB-FM	94.1 Mhz.	Estereo Guerrero Negro	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01	15	
9	Baja California Sur	Guerrero Negro	Radio	Concesión	María Teresa Arechiga Espinoza	XHGNS-FM	90.1 Mhz.	Estereo 90.1	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs	01	15	
10	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XEBCS-AM	1050 Khz.	Gobierno del Estado	Original	Jueves y Viernes	8:30 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
11	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	José María Espinoza Pedrín	XHPAL-FM	95.9 Mhz.	Digimix 95	Original	Jueves y Viernes	08:05 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
12	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Raul Arechiga Espinoza	XHPAZ-FM	96.7 Mhz.	Super Stereo 96	Original	Miércoles y Jueves	21:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
13	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Radio La Paz, S. A.	XHIM-FM	98.1 Mhz.	Alegría Mexicana	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
14	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	María Regina de la Peza Serrico	XHZPL-FM	100.7 Mhz.	Estereo Romance	Original	Miércoles y Viernes	14:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
15	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Raul Arechiga Espinoza	XEHZ-AM XHHZ-FM	980 Khz. 105.5 Mhz.	Hz La Pura Sabrosura (Migración AM-FM)	Original	Lunes y Martes	08:05 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
16	Baja California Sur	La Paz	Radio	Concesión	Formula Radiotécnica, S.A. de C.V.	XENT-AM XHNT-FM	790 Khz. 97.5 Mhz.	Radio Formula La Paz (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	06:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	
17	Baja California Sur	La Paz	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Baja California Sur	XEUBS-AM	1180 Khz.	Radio UABCS	Original	Miércoles y Viernes	15:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05 y 06	Lunes a Domingo 08:00 a 20:00 hrs. 12 Horas
18	Baja California Sur	Loreto	Radio	Concesion	Roberto Loreto Cota Araiza	XELBC-AM XHLBC-FM	730 Khz. 95.7 Mhz.	Radio Loreto (Migración AM-FM)	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	01, 02	09, 10 y 11	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

19	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión	David Mista Carlon	XEPAS-AM XHEPAS-FM	1280 Khz 94.9 Mhz	Estereo Punta Abrojos (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs	01	13, 14 y 15	
20	Baja California Sur	Punta Abreojos	Radio	Concesión	Alicia Carlos Toledo	XHPAS-FM	91.7 Mhz.	Estereo Punta Abrojos	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	01	13, 14 y 15	
21	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión	Raul Antonio Arechiga Espinoza	XESJC-AM XHESJC-FM	660 Khz. 93.1 Mhz.	Radio Estelar (Migración AM-FM)	Original	Jueves y Viernes	19:15 hrs.	02	06, 07 y 08	
22	Baja California Sur	San José del Cabo	Radio	Concesión	Cabo Mil, S.A. de C.V.	XHSJS-FM	96.3 Mhz.	Cabo Mil	Original	Jueves y Viernes	19:30 hrs.	02	06, 07 y 08	
23	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión	Antonio Rigoberto Espinoza Pedrin	XERLA-AM XHRLA-FM	940 Khz 95.7 Mhz.	Radio Santa Rosalía (Migración AM-FM)	Original	Miércoles y Jueves	08:55 hrs.	01	13 y 15	
24	Baja California Sur	Santa Rosalía	Radio	Concesión	Marie Guadalupe Espinoza Pedrin	XESR-AM	1320 Khz	Radio Cachanilla	Original	Miércoles y Jueves	19:10 hrs.	01	13 y 15	
25	Baja California Sur	Bahía Asunción	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHBAB-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	01	12 y 14	
26	Baja California Sur	Bahía de Tortugas	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V	XHBTB-TV	12	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
27	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V	XHCBC-TV	11(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
28	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHCCB-TV	9	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
29	Baja California Sur	Cd. Constitución	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V	XHCOC-TV	7	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
30	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V	XHGNB-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01	13, 15	
31	Baja California Sur	Guerrero Negro	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V.	XHGWT-TV	2	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
32	Baja California Sur	La Paz	TV	Permiso	Gobierno del Estado de Baja California Sur	XHBZC-TV	8	Canal Local Gobierno del Estado	Original	Jueves y Viernes	19:55 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
33	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión La Paz, S.A.	XHK-TV	10(-)	Canal Local TV la Paz	Original	Miércoles y Viernes	13:00 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	Lunes a Viernes: 06:00 a 24:00 hrs 18 HORAS Sábados y Domingos: 06:00 a 24:00 hrs 16 HORAS
34	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHLPB-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5	Lunes y Jueves	23:45 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04 y 05	
35	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPBC-TV	12(+)	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

36	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V	XHAPB-TV	6	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
37	Baja California Sur	La Paz	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V	XHLPT-TV	2(-)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
38	Baja California Sur	San Ignacio	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSIB-TV	11	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
39	Baja California Sur	San Isidro	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSIS-TV	13	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01	12 y 14	
40	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHJCC-TV	5	Azteca 13	Repetidora de XHDF-TV C. 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
41	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHSJC-TV	8	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11	
42	Baja California Sur	San José del Cabo	TV	Concesión	Televimex, S.A. de C.V	XHSJT-TV	2(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.2	Lunes y Martes	23:45 hrs.	01, 02	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 15	
43	Baja California Sur	Santa Rosalía	TV	Concesión	Televisión Azteca, S.A. de C.V	XHSRB-TV	10	Azteca 7	Repetidora de XHIMT-TV C. 7	Martes y Jueves	13:25 hrs	01	13, 15	
	Sinaloa	Charamela	Radio	Concesión	Luis Pantoja Parra	XEHW-AM	600 Khz.	La Fiera	Original					
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Silvia López Inzunza	XEGS-AM	610 Khz.	La Ley	Original					
	Sinaloa	Guasave	Radio	Concesión	Carlos Abdel Chávez López	XEORO-AM	680 Khz.	La Mera Jefa	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radiodifusora XEHS, S.A. de C.V.	XEHS-AM	540 Khz.	La Norteñita	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Sinaloa, S.A. de C.V.	XEPNK-AM	880 Khz.	Canal 88	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Somos Radiodifusoras, S.A. de C.V.	XEREV-AM	770 Khz.	Los 40 Principales	Original					
	Sinaloa	Los Mochis	Radio	Concesión	Radio 65, S.A	XETNT-AM	650 Khz.	W Radio, Radio 65	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM	1290 Khz.	Radio Mujer	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Emisora Occidental, S.A.	XEOPE-AM	830 Khz.	Exa 89.7	Original					
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM	1320 Khz.	La Ranchera	Original					

CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesión	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM	970 Khz.	Fiesta Mexicana	Original
	Sinaloa	San Blas	Radio	Concesión	Radio Topolobampo, S.A.	XEMPM-AM	1030 Khz.	La Pasada	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Fantasía Musical 58, S. A. de C. V.	XEHO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Cajeme, S. A. de C. V.	XEOX-AM	1430 Khz.	La Super Estación	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	XEAP, S. A.	XEAP-AM	1290 Khz.	Romántica 1290	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Radio Integral, S. A. de C. V.	XEEB-AM	780 Khz.	La Comadre	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	Empresas Editoriales del Noroeste, S. A. de C. V.	XERSV-AM	810 Khz.	Radio Alegría	Original
	Sonora	C.D. Obregon	Radio	Concesión	XESO-AM, S. A. de C. V.	XESO-AM	1150 Khz.	La Poderosa	Original
	Sonora	Etchojoa	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEETCH-AM	700 Khz.	La Voz de los Tres Ríos	Original
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Alejandro Padilla Reyes	XEBO-AM	1240 Khz.	FM 105	Original
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Sucn. de Modesto Hortega Serrano	XEDR-AM	830 Khz.	La Grande De Guaymas	Original
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Sonora, S. A.	XEFX-AM	630 Khz.	Doble X	Original
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Unido, S. A.	XEGYS-AM	1040 Khz.	Super Banda	Original
	Sonora	Guaymas	Radio	Concesión	Radio Amistad de Sonora, S. A. de C. V.	XEPS-AM	710 Khz.	La Super Grupera	Original
	Sonora	Hermosillo	Radio	Concesión	Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V.	XEHQ-AM	920 Khz.	Radio Capital	Original
	Sonora	Huatabampo	Radio	Concesión	Manuel Oswaldo Alvarado Quintero	XEYO-AM	580 Khz.	Radio Lobo	Original
	Sonora	Navojoa	Radio	Concesión	Promotora Radiovisión, S. A. de C. V.	XENS-AM	1480 Khz.	Radio 1480	Original

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

Tribunal Superior de Justicia
PLENO

La Secretaría General de Acuerdos del Pleno y la Presidencia, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hago saber:

Que en sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de enero del año dos mil doce, en uso de las facultades conferidas por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, eligió al **Magistrado DANIEL GALLO RODRÍGUEZ**, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Baja California Sur, para concluir el periodo comprendido del mes de abril del año dos mil once, a la primera sesión ordinaria del mes de abril del año dos mil catorce. En virtud de la renuncia voluntaria al cargo de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, del **Magistrado IGNACIO BELLO SOSA.**

Lo que me permito comunicarles, para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA PAZ, B.C.S., ENERO 18, AÑO 2012.

LIC. MARTHA ELENA CERVANTES LEAÑOS.

AVISOS Y EDICTOS

SEMILLA DE CACTU, S. DE R.L. DE C.V.
(En liquidación)
BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVOS	$ 0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	0

Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios para todos los efectos a que haya lugar.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 31 de diciembre de 2011

C.P.C. Sergio Iván Bautista Osuna
Liquidador

PACIFIC SUN GROUP (CABO), S.C.
(En liquidación)
BALANCE GENERAL FINAL DE EJERCICIO DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2011
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVOS	$ 0
PASIVOS	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	10,000
Resultado de ejercicios anteriores	(10,000)
Total capital	0

Este balance, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios para todos los efectos a que haya lugar.

Cabo San Lucas, Baja California Sur, a 31 de octubre de 2011

C.P.C. Sergio Iván Bautista Osuna
Liquidador

VSP DE LA PAZ, S.A. DE C.V.

PAGINA : 1

ESTACION: T4 HORA: 11:26 a.m.

IMPRESORA: c:\sai\brp\reporte.brp Balance General FECHA: 29/12/2011

USUARIO: CONTADOR Jueves 29 de Diciembre del 2011 PROGRAMA: SABP52

R.F.C.	R.C.N.C.	R .I.M.S.S.	R.Estado

ACTIVO

1333 DEPOSITOS EN GARANTIA

PASIVO

CAPITAL

3111	CAPITAL SOCIAL	50,000
3123	UT. DE EJERC. ANTERIORES	196,527
	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 246,527

TOTAL ACTIVO :

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL :

C.P. FRANCISCO JAVIER GUZMAN HERRERA
GERENTE GENERAL

CABO SAN LUCAS, B.C.S. 02 DE ENERO DE 2012

DOUBLE D ENTERPRISES, S. DE R.L. DE CV

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE DOUBLE D ENTERPRISES, S. DE R.L. DE CV ACUERDAN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL PROCESO DE LIQUIDACION FINAL DE LA SOCIEDAD.

BALANCE GENERAL

ACTIVO

ACCIONISTAS

DANIEL ALVAREZ FLORES.....$1,530.00

RICHARD EUGENE LANDFIELD.....$1,470.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL.....$3,000.00

SUMAS IGUALES	$3,000.00	$3,000.00

EL LIQUIDADOR

LIC. CIPRIANO CESEÑA CESEÑA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 183,186, 187, 190, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en lo dispuesto en las clausulas DECIMA NOVENA y VIGESIMA de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad **"GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS"SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE"**, a la celebración de una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, misma que se celebrara en segunda convocatoria por el hecho de que en la fecha establecida para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, específicamente las 10:00 a.m. del día 12 de enero del 2012, no existió el Quórum legal para la celebración de la misma, al no comparecer los accionistas que representan las tres cuartas partes del capital social, motivo este por el cual se realiza una segunda convocatoria a dicha asamblea, la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 08 de Febrero del 2012, en el domicilio consistente en oficina de la Gasolinera Ejidal Todos Santos, ubicado en Carretera La Paz-Todos Santos, Kilometro 49, s/n, C.P. 23300, en Todos Santos, Baja California Sur; asamblea se verificará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia;

II.- Verificación del Quórum legal;

III.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;

IV.- Modificación de la clausula tercera de los estatutos de la sociedad, y en su caso la aprobación de establecer como nuevo domicilio de la sociedad las oficinas de la Gasolinera Ejidal Todos Santos, ubicados en Carretera La Paz-Todos Santos, Kilometro 49, s/n, c.p. 23300, en Todos Santos, Baja California Sur;

V.- Nombramiento de Delegado para que comparezca ante Notario a gestionar la protocolización de un tanto del acta que se levante y haga constar los acuerdos tomado.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, acorde a lo que establece la clausula vigésima de los estatutos sociales.

Todos Santos, Baja California Sur, 16 de enero del 2012

GASOLINERA EJIDAL TODOS SANTOS" S.A. DE C.V.

JUAN ANTONIO AVILES AMADOR.

ADMINISTRADOR UNICO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: **200**
IMPRESO: **Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.**
RESPONSABLE: **Manuel Guillermo Cota Castro**